



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Medical Life Supply, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por la **C. Teresita Reynoso Loeza**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I.- **"El Instituto"**, declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG.; así mismo acredita su personalidad como apoderada legal mediante escritura pública número 94,989 del libro 2,724 de 13 de febrero del 2020 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Neme Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública 24, actuando como como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 98 de la cual es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.4. La **C.P. Juana Ines López Pérez**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.5. **El Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**, para el **Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. **Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda**, Jefe de Medicina interna del HGZ No. 46; interviene como **Área Técnica** en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**, para el **Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El representante del área técnica, será el responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación. Es el responsable de confrontar, conciliar y en su caso validar la información a efecto de verificar el cumplimiento o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo.
- I.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**, para el **Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, el **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez**, Enc. de la Dirección del HGZ No. 46, o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, quien fungirá como Responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir a usted de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa, el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del **SERVICIO SUBROGADO DE ASISTENCIA TÉCNICA COLOCACIÓN Y REVISIÓN DE MARCAPASOS** en el ámbito Delegacional.
- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.
- Requerir información mensual, a los auxiliares del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.
- Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

#### AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los Auxiliares del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:

**Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda.-** Jefe de Medicina interna de Cirugía del HGZ No. 46

**Dr. Luis Castellanos Pérez.-** subdirección Médico del HGZ No. 46

**Ing. Jorge Arturo Morales Olan.-** Sub-Dir. Administrativo del HGZ No. 46

**o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo,** Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- El Jefe de Servicio, informará al Sub-director Administrativo, las inconsistencia, detectadas que derive del servicio, para la realización del cálculo de las penalizaciones o deductivas correspondientes, validando la facturación para su pago.
- El Sub-Dir. Médico en conjunto con el Jefe de Servicio correspondiente, deberá llevar el control del consumo mensual del servicio, el cual deberá notificar mensualmente al Director y Administrativo de la Unidad.
- El Sub-Administrativo, deberá enviar mensualmente el devengado del servicio a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, así como solicitar a la misma Coordinación, la ampliación o contrato nuevo en tiempo y forma.
- El Sub-Administrativo, calculará, determinará y notificará al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas Manifestaciones, así mismo enviará copia al JSPM, dando seguimiento hasta la aplicación de la misma.
- El Sub-director Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondientes para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matrícula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso, número de contrato, vigencia, numero de fianza, etc., de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, validando todo lo anterior, con su firma en la factura.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, deberá enviar la documentación original que sirva como soporte para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia (art. 54 de la LAASSP).

**Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.**

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062101**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000003699-2023**, de fecha 11 de Enero del 2023, con un importe de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**, para el **Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **17 de Enero de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S3M0010**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

I.12. Que el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/0066/2023, de fecha 16 de Enero de 2023, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- **"El Proveedor"**, declara que:

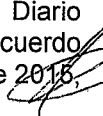
II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 80 de fecha 02 de Abril de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Maria Elizabeth Lopez Valencia, Notario Público 98, con ejercicio en la Ciudad de Yucatán, México.

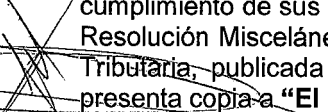
II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Teresita Reynoso Loeza**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 100 de fecha 16 de Marzo de 2005, pasada ante la fe de la Licenciada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público 34, con ejercicio en la Ciudad de Mérida Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la prestación del **Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **MLS-020402-FF8** y Número de Registro Patronal [REDACTED]

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2016, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato. 

II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a **"El Instituto"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. 



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de Abril del 2022, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle Mangos no. 23, altos, int. 1, entre calle Limon y Pinos, Col. Jose Maria Pino Suarez, ejido Jose Maria Pino Suarez, Tabasco Código Postal 86029, teléfono (993) 3573953, correo electrónico [info@medisupply.mx](mailto:info@medisupply.mx)

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula quinta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el Anexo 1 (Uno)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S3M0010**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

“El Instituto” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los Servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe mínimo de **\$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Importe Total sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total con IVA
MINIMO \$27,586.20	\$4,413.80	\$32,000.00
MAXIMO \$68,965.51	\$11,034.48	\$80,000.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es el indicado en la tabla siguiente, el cual también se encuentra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento legal como si a la letra se insertase:

No.	Clínica de marcapasos	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	PRECIO UNITARIO
1	Asistencia técnica colocación marcapasos	6	15	\$700.00
2	Revisión periódica de marcapasos (Clínica de marcapasos)	20	50	\$700.00

**TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**FORMA DE PAGO**

Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copia, original de la solicitud de servicio subrogado 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante y en casos donde se encuentran en calidad de desconocidos o sin familiar acompañante el procedimiento de colocación de marcapasos sea inmediato deberá ir firmado por los coordinadores o subdirectores del turno en que se realice, de los servicios otorgados del mes anterior, debidamente requisitados para su revisión en el Hospital General de Zona No. 46.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.

Una vez revisado el recibo o factura por el Hospital General de Zona No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de:

- Formato CSS-02,
- Formato 4-30-2/03.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.**
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).**

“El Instituto” se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte del proveedor.

“El Instituto” se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitada.

Asimismo, el Instituto aceptará de “El proveedor”, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido.

“El proveedor” acepta que el IMSS, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, clave; del banco, sucursal, a nombre del Proveedor. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.


El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a “constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.

EL pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>Contrato No S3M0010</b> Adjudicación Directa <b>No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023</b> Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	---	---

“El Proveedor” podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx); <http://www.imss.gob.mx>, en la liga “portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, “Pago a proveedores”.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

El servicio consiste en otorgar asistencia técnica en la colocación de marcapasos marca MEDTRONIC y revisión con reporte escrito del estado de los marcapasos marca MEDTRONIC a pacientes en caso de ser requeridos, en el Hospital general de Zona No. 46 para ello se describen los siguientes servicios quirúrgicos a subrogar **ANEXO 1** (Requerimiento del Servicio de Clínica de Marcapasos”)

**PLAZO:**

1. “El Proveedor” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”. ANEXO 3
2. El cumplimiento del servicio (valoración hospitalaria) en caso de urgencia deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica y en caso de requerir intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración.
3. El cumplimiento del servicio en caso no urgente y clínica de marcapasos programados deberá realizarse en los siguientes 5 días posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica y en caso de requerir intervención de asistencia técnico en colocación de marcapasos deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en hemodinamia posterior a su valoración.
4. Servicio incluye en el costo de una valoración, procedimiento de colocación de marcapasos y seguimiento pos operatorio inmediato y mediato, hasta por 08 días (incluyendo re asistencia en caso de disfunción).

**LUGAR:**

DELEGACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	LUGAR DE PAGO
TABASCO	Hospital General de Zona 46, Villahermosa, Tabasco, Hospital General Zona No. 02, Cárdenas, Tabasco.	<b>H.G.Z. No. 46</b> Av. Universidad Km 2.5 Carretera Villahermosa-Frontera Col. Casa Blanca C. P. 86060 Tel. 01 99 33 57 25 95 Villahermosa,	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Cesar A. Sandino No. 102 Col. 1º de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tab

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**

1. Comunicación efectiva con el Jefe de servicio o Personal directivo de la unidad y con el cardiólogo hemodinamista que realizará las intervenciones.
2. En relación a los insumos el proveedor deberá ajustarse al cuadro básico que proporciona el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Instituto.

3. En caso de que el subrogatario se ausente o incapacite deberá de dejar un suplente con la misma especialidad y mismas características técnicas, asumiendo "El Proveedor" las responsabilidades que establece el presente contrato. El cual deberá de pagar el PROVEEDOR directamente y sin responsabilidad para el instituto por los servicios prestados.
4. El subrogatario se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no Gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso atribuible a su asistencia o reporte de estado funcional de marcapasos.
5. Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones de COFEPRIS y del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (metas internacionales y cirugía segura).
6. Cada quince días naturales, el Proveedor deberá elaborar reporte de los servicios proporcionados (anexo "DOS") del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, cristel.garcia@imss.gob.mx; alis.cornelio@imss.gob.mx; Jefe de Medicina interna del Hospital General de Zona No. 46 o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo
7. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.
8. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
9. EL PRESTADOR DE SERVICIO; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social,
10. Al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
11. El presentador de servicio podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx); <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".
12. EL PROVEDOR queda obligado a entregar opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitido por el IMSS. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedidos por el SAT y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidos por el INFONAVIT, todos en sentidos positivos a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 32-D primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo del CFF.

**ASPECTOS TECNICOS ESPECIFICOS Y GENERALES (condiciones técnicas administrativas para ser integrada al requerimiento)**

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el anexo 1, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **17 de enero al 31 de diciembre 2023**.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

“El proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

“El proveedor” se obliga a garantizar los servicios especificados en el anexo 1, cumpliendo con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.

#### NOVENA. –GARANTIAS.

##### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “El Instituto”, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.


Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “El Instituto” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “El Proveedor”.

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p align="center"><b>Contrato No S3M0010</b> Adjudicación Directa <b>No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023</b> Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	---

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"El Proveedor"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Así como, Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el anexo 1, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

Asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del Servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"**, y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

El proveedor está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

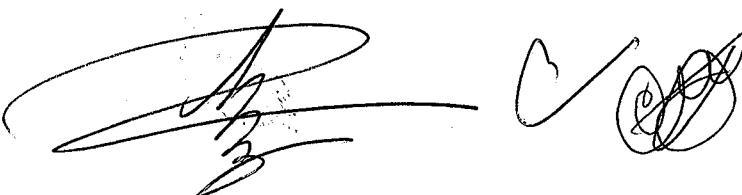
**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Así como, Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el anexo 1, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

El Instituto se obliga a expedir las solicitudes de servicio médicos subrogados, a través de los jefes de servicio o coordinadores clínicos del turno, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado al Proveedor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S3M0010**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

“El Instituto” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez, Enc. De la Dirección del HGZ No. 46**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS.**

**DEDUCCIONES:** De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, “El Instituto” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir “El Proveedor” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
El cumplimiento del servicio (asistencia técnica de colocación de marcapasos) en caso de urgencia deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica.	En las primeras 4 horas posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica	Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de las	1% por hora sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso.	No exceder del 10% del monto del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S3M0010**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

		4 horas establecidas como espera.		
El cumplimiento del servicio (revisión de marcapasos) en caso no urgente programado como "clínica de marcapasos" deberá realizarse en los siguientes 5 días hábiles posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica de acuerdo a la disponibilidad de tiempo en sala de hemodinamia	En los siguientes 5 días hábiles posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica de acuerdo a la disponibilidad de tiempo en sala de hemodinamia	Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de los 5 días hábiles establecidas como espera.	1% por día sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso.	No exceder del 10% del monto del contrato.

#### DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

##### PENAS CONVENCIONALES

En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" aplicará penas convencionales a "El Proveedor", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

- A) "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

##### Dónde:

**%d**=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**Pca** = pena convencional aplicable.

**nda** = número de días (horas) de atraso.

**vsps** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
-----------------------	-------------------	------------------	--------------	---------------------------



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S3M0010**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

El cumplimiento del servicio (asistencia técnica de colocación de marcapasos) en caso de urgencia deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica.	En las primeras 4 horas posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica	Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de las 4 horas establecidas como espera.	2.5% por hora sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso.	No exceder del 10% del monto del contrato.
El cumplimiento del servicio (revisión de marcapasos) en caso no urgente programado como "clínica de marcapasos" deberá realizarse en los siguientes 5 días hábiles posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica de acuerdo a la disponibilidad de tiempo en sala de hemodinamia	En los siguientes 5 días hábiles posteriores a la emisión de la solicitud vía telefónica de acuerdo a la disponibilidad de tiempo en sala de hemodinamia	Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de los 5 días hábiles establecidas como espera.	2.5% por día sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso.	No exceder del 10% del monto del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

1. Certificación vigente por el consejo mexicano de la especialidad correspondiente
2. Copia legible del Alta ante la SHCP mediante el cual compruebe que su giro se relaciona con los servicios solicitados.

**CALIDAD:**

- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-052-SEMARNAT-2005

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CONTROL DEL SERVICIO**

- En apego a lo establecido en la norma 200-001-006 que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

**DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.**

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula Quinta del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

**"El Instituto"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**.

#### **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"El Proveedor"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Proveedor"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Instituto"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"Las Partes"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y Acreditamiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

**"El Instituto"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

**"El Instituto"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.


Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0010</b> Adjudicación Directa <b>No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023</b> Servicio Subrogado de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos para Pacientes del HGZ No. 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-**

**“El Proveedor”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“El Proveedor”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.**

**“Las Partes”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **17 de Enero 2023**.

Por: “El Instituto”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
Lic. Joel Stalin Gómez de Dios	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
C.P. Juana Ines López Pérez	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
El Dr. Marcos David Castillo Vázquez	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	
Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez	Enc. de la Dirección del HGZ No. 46	

Por "El Proveedor"

NOMBRE Y RFC	REPRESENTANTE	FIRMA
Medical Life Supply, S.A. de C.V. MLS-020402-FF8	C. Teresita Reynoso Loeza	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**ANEXO 1 (UNO)**  
**REQUERIMIENTO DEL SERVICIO SUBROGADO DE ASISTENCIA TÉCNICA COLOCACIÓN Y**  
**REVISIÓN DE MARCAPASOS**  
**PARA PACIENTES DEL HGZ NO. 46**

No.	Clínica de marcapasos	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	PRECIO UNITARIO
1	Asistencia técnica colocación marcapasos	6	15	\$700.00
2	Revisión periódica de marcapasos (Clínica de marcapasos)	20	50	\$700.00

Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, apegarse a lo establecido al monto del contrato







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
 Adjudicación Directa  
 No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
 Servicio Subrogado de Asistencia  
 Técnica Colocación y Revisión de  
 Marcapasos para Pacientes de HGZ  
 No. 46, para el Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal  
 Tabasco.

ANEXO 3 (TRES)  
 SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS		FOLIO: <u>2</u>	
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS ( 4-30-2/03)					
DELEGACION/ UMAE: <u>1</u>		FECHA: <u>3</u>			
UNIDAD MEDICA: <u>4</u>		PACIENTE: <u>5</u>			
CLAVE PRESUPUESTAL:		NOMBRE:			
TIPO Y NÚMERO:		SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>			
LOCALIDAD:		NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO			
SERVICIO QUE DERIVA: <u>6</u>		CURP:			
NOMBRE:		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <u>9</u>			
DIRECCION:		RT <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> PEN <input type="checkbox"/> SpFAM <input type="checkbox"/>			
TIPO DE SERVICIO:		VIGENCIA DE DERECHOS: <u>10</u>			
ORDINARIO: <input type="checkbox"/> <u>7</u> URGENCIA: <input type="checkbox"/>					
MOTIVO DE SUBROGACION: <u>8</u>					
CS <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/>					
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: <u>11</u>					
GRUPO A SUBROGAR: <u>12</u>					
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/>		CONSULTA ESPECIALIDADES: <input type="checkbox"/>		CONSULTA DENTAL: <input type="checkbox"/>	
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: <input type="checkbox"/>		HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: <input type="checkbox"/>		MATERNO INFANTIL: <input type="checkbox"/>	
AUX DE DX EN LABORATORIO: <input type="checkbox"/>		AUX DE DX EN GABINETE: <input type="checkbox"/>		AUX DE TRATAMIENTO: <input type="checkbox"/>	
SERVICIO(S) A SUBROGAR: <u>13</u>					
CANTIDAD:		ESPECIFICAR:			
PROVEEDOR: <u>14</u>					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DOMICILIO:		RFC:	
CONTRATO No.:		VIGENCIA DEL:		TEL:	
ELABORÓ:		Vó. BO. JEFE DE SERVICIO:		AUT. DIRECTOR/UNIDAD:	
NOMBRE: <u>15</u>		FIRMA: <u>16</u>		FIRMA: <u>17</u>	
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ: <u>18</u>					
NOMBRE: <input type="checkbox"/>		FAMILIAR: <input type="checkbox"/>		RESPONSABLE: <input type="checkbox"/>	
PACIENTE: <input type="checkbox"/>		DIRECCIÓN:		PARENTESCO:	
FECHA:		FIRMA:		TEL:	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S3M0010**  
Adjudicación Directa  
**No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023**  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**ANEXO 4 (CUATRO)  
FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO.**

**"FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO"**

**ASUNTO:** \_\_\_\_\_  
**PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO:** \_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** \_\_\_\_\_  
**SERVICIO CORRESPONDIENTE:** \_\_\_\_\_  
**VIGENCIA DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_  
**NUMERO DE CONTRATO:** \_\_\_\_\_  
**NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION:** \_\_\_\_\_  
**DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR:** \_\_\_\_\_

**CONCEPTO A PENALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O  
CONTRATO:**

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	% DE PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

**DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR  
DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN  
EL INCUMPLIMIENTO:**

**FIRMA:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[Este formato es de manera enunciativa no limitativa]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

ANEXO 5 (CINCO)  
FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCCIONES DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

"FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ASUNTO: \_\_\_\_\_  
PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
SERVICIO CORRESPONDIENTE: \_\_\_\_\_  
VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_  
NUMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

CONCEPTO A DEDUCIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O  
CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR  
DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN  
EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[Este formato es de manera enunciativa no limitativa]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0010  
Adjudicación Directa  
No. AA-50-GYR-050GYR-N-1-2023  
Servicio Subrogado de Asistencia  
Técnica Colocación y Revisión de  
Marcapasos para Pacientes del HGZ  
No. 46, para el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

ANEXO 6 (SEIS)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



